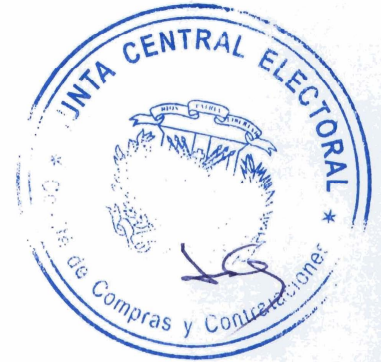




REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CCC-331/2019

Santo Domingo, D. N.,
21 de agosto, 2019.



A los

Inscritos en Procedimiento de Urgencia, Referencia:
JCE-CCC-PU-02-03-2019, auditoría técnica al software
desarrollado por la institución para el proyecto de Voto
Automatizado.

Asunto

Respuestas

Referencia

JCE-CCC-PU-02-03-2019

Actuando en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones, tenemos a bien responder las preguntas de carácter procedimentales, hechas por oferentes registrados en el procedimiento de referencia:

1. Favor confirmar el presupuesto para la contratación?

La apropiación presupuestaria para cubrir las obligaciones del procedimiento de referencia asciende a Quince Millones Trescientos Mil Pesos dominicanos (RD\$15,300,000.00);

2. Para hacer un consorcio, que documentación se debe aportar?

Las empresas que actúen como consorcio, deben depositar un acuerdo bajo firma privada de constitución de consorcio, que haga a sus integrantes corresponsables de las acciones de este, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su participación y su relación con la Entidad Contratante. El documento debe ser debidamente notariado y legalizado.

En el acuerdo deberá designarse un representante o gerente único, también se acreditará la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la idoneidad técnica y profesional, lo cual se podrá acreditar mediante la consideración conjunta de las

credenciales de cada uno de los miembros, depositando la documentación de cada una de las empresas que componen el consorcio.

De resultar adjudicatario, el contrato será suscrito por quienes ejerzan la representación legal de cada una de las empresas participantes, las que quedarán obligadas solidariamente ante la Entidad Contratante, sin perjuicio de la acreditación del representante o apoderado único previsto en el párrafo anterior. El consorcio durará como mínimo, el tiempo necesario para la ejecución del contrato, hasta su extinción y liquidación.

3. Si la empresa es representante comercial de una empresa extranjera, es válido presentar la carta de representación?

Es obligatorio presentar carta de representación, las normas requieren que toda empresa extranjera para contratar en nuestro país debe estar asociada a un nacional o de capital mixto.

4. Podrían indicarnos los procedimientos a emplear para satisfacer los requisitos de documentos para empresas extranjeras?

Para los documentos requeridos a las empresas extranjeras y la forma de presentarlos, ver numeral 2.8.2 del Pliego de Condiciones Específicas.

Finalmente, se les recuerda que el contenido de esta circular (CCC-331/2019) y las remitidas anteriormente (CCC-280/2019 y CCC-330/2019), pasan a constituir parte integral del Pliego de Condiciones Específicas y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.

Atentamente,


LIC. LEONARDO GARCÍA
Coordinador

LG/ts.-

